I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202 000030 /2013

Cerrillos, 11 ENE. 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/238/2013; el Programa "Festival Internacional Teatro a Mil" y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la región Metropolitana y promover los valores culturales a través del Teatro. La Municipalidad de Cerrillos tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 1 presentación al aire libre en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XX versión en la comuna de Cerrillos entre el 13 de enero del 2012.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio para la ejecución del Programa "FUNDACION FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL",** celebrado con fecha 09 de enero de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, R.U.T. N°65.409.160-9, representado por doña **Carmen Romero Quero**, RUT: 8.095.742-4, ambas domiciliadas en Juana de Arco 2012 oficina 11, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante "FITAM", por una parte y por otra la **I. Municipalidad de Cerrillos**, RUT: 69.255.000-5, representada legalmente por su **Alcalde Arturo Aguirre Gacitúa**, Rut:6.062.144-6, con domicilio en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, en adelante "el municipio", se acuerda lo siguiente:

1.1. **ASPECTOS GENERALES**

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, está interesada en difundir actividades artísticas en las comunas de la región Metropolitana y promover los valores culturales a través del Teatro. La Municipalidad de Cerrillos tiene como propósito el desarrollo de la cultura y las artes que beneficie directamente y en forma gratuita a los habitantes de la comuna, por esta razón, ambas instituciones se han propuesto realizar 1 presentación al aire libre en el marco del Festival Internacional Santiago a Mil en su XX versión en la comuna de Cerrillos entre el 13 de enero del 2012.

DECRETO EXENTO Nº202/0000030 /2013

1.2. OBJETO DEL CONVENIO

FITAM y el municipio comprometen por este acto, la realización de 01 función indicada en el título anterior las que se realizará el 13 de enero 2013 de acuerdo al siguiente calendario.

OBRA/	PAÍS	LUGAR	FECHA	HORA
Druida de Jagul	Chile	Cerrillos	Domingo 13 enero 2013	19:30

El municipio se compromete a poner a disposición de FITAM la locación para el desarrollo de la función. Este lugar deberá estar aprobado por la Dirección de Producción o Productor de FITAM, conforme a los requerimientos artísticos que requiere cada compañía.

La presentación tendrá carácter de gratuidad para el público que asista a ellos.

1.3. DEL PAGO

El Municipio aportará la suma única y total de $5.000.000.-+IVA (Cinco Millones de pesos más IVA) por la presentación.
El pago por dicha presentación y que son materia de este contrato, se efectuará el de la siguiente manera

a) -$ 5.000.000. más IVA que corresponde al 100% del monto pactado, se pagará el día 14 de enero de 2013, contra una factura emitida por FITAM Este pago se realizará en las oficinas de FITAM, ubicada en calle Juana de Arco 2012, Of. 11 Providencia, mediante cheque nominativo a nombre de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

2. OBLIGACIONES de FITAM

En virtud del presente convenio FITAM asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar la función indicada de acuerdo al calendario del título Segundo.
2. Pagar todos los traslados aéreos y terrestres de los integrantes de la compañía internacional, productores y técnicos.

3. Pagar todos los traslados de la carga técnica de la compañía, en camiones cerrados y las personas para efectuar faenas de carga y descarga.
4. Financiar a su cargo los gastos de logística internacional y local de las compañías.
5. Proporcionar la ficha técnica necesaria de Iluminación y sonido que requiere la obra para la realización del espectáculo.
6. Disponer de un productor (a) de terreno, cuya determinación es de su exclusiva competencia.
7. Realizar las labores administrativas y de producción propias vinculadas con la ejecución de la presentación.
8. Pagar los gastos correspondientes a la producción y realización de la función y aquellas de carácter legal, tributario y las que corresponden al derecho de autor.
9. Incorporar la presencia de la Municipalidad en las piezas impresas que forman parte de la campaña del Festival Santiago a Mil donde se mencionen las obras que estarán presentes en la comuna.

3. OBLIGACIONES del Municipio.

La Municipalidad, por su parte se obliga a:

1. Disponer del recinto necesario para la realización de la función con sillas y graderías si fuera necesario, conforme a las Directivas de Funcionamiento para eventos masivos, prevencionista de riesgos, ambulancias durante el montaje, funciones y desmontaje, realizar las directivas de funcionamiento del espectáculo.
2. Presentar en la Comuna la función con acceso gratuito a las personas
3. Realizar la publicidad y convocatoria en la comuna a través de medios escritos, radiodifusión, televisión u otros que permita la asistencia masiva a las funciones que se realizarán en la Comuna.
4. Poner a disposición de la programación de Santiago a Mil en la comuna todos los instrumentos de difusión y comunicación que están bajo su responsabilidad (diario, radio, canal TV local, etc.).
5. Incorporar la gráfica de la campana Santiago a Mil y la presencia de los auspiciadores de este proyecto en todas las piezas de difusión que realice para la comunicación de la programación del festival en esta comuna. (Se adjunta manual de aplicación de la norma gráfica del Festival) Todos los diseños deben enviarse al departamento de Marketing de FITAM para su visto bueno.
6. Disponer de un productor de enlace entre la producción de FITAM y la comunidad local donde se realicen las presentaciones.
7. Participar en las conferencias de prensa que se determinen de común acuerdo, lo cual será informado oportunamente por FITAM.

8. Ofrecer a los técnicos y actores una buena atención durante el desarrollo de la presentación.

4. Las partes dejan expresa constancia que la Municipalidad no tendrá vinculo laboral de ninguna especie con el personal del FITAM o personal que FITAM contrate para realizar la actividad.

5. Si la presentación no se realizara el día y hora acordados en el presente acuerdo, FITAM, se obliga a título de indemnización pagar al Municipio la suma correspondiente al aporte de la actuación menos los gastos efectivamente incurridos en realización del espectáculo. Se deja expresa constancia que esta indemnización procederá sólo en caso que FITAM no cumpla con lo acordado por causas que le sean imputables, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

6. En caso que la Municipalidad, suspenda o cancele definitivamente la actuación o no de cumplimiento a cualquiera de los puntos señalados, será motivo de la suspensión de la presentación, debiendo indemnizar a FITAM en el aporte comprometido, asumiendo además su responsabilidad frente al público, medios de comunicación, auspiciadores y proveedores de servicios contratados, salvo en aquellos casos de fuerza mayor.

7. Para estos efectos las partes acuerdan como motivos de fuerza mayor los siguientes: tormentas, incendios, inundación, actos de agencias del gobierno, autoridades públicas o sindicatos, huelgas, cierres forzosos, guerra, disturbios, actos de enemigo público, enfermedades, muertes, o epidemias, que se produzcan en Chile entre las fechas que FITAM tiene que efectuar sus presentaciones. En estos casos las partes serán respectivamente relevadas de sus obligaciones bajo este contrato y no habrá reclamo por daños de ninguna de las partes contra la otra.

8. Este Contrato no podrá modificarse oralmente, y no podrá cederse o transferirse sin el consentimiento escrito de las partes que firman este contrato.

Toda divergencia, contienda, controversia o dificultad que se origine con ocasión de la interpretación o aplicación del presente contrato, sus efectos, resolución, nulidad será resuelta por un árbitro arbitrador, quien sin forma de juicio resolverá todo conflicto que se produzca entre las partes, no siendo su resolución susceptible de recurso alguno. Las partes designan como árbitro arbitrador a

DECRETO EXENTO Nº202/0000030 /2013

quién se designe conforme al reglamento procesal de arbitraje vigente del Centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

9. El termino anticipado, operará mediante el envío de una carta certificada a la Municipalidad o al Consejo, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

10. El Convenio de Colaboración que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

11. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento de este convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Secretario Municipal (S)

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/DCA/*mbb

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Relaciones Públicas
Departamento de Cultura
Secplan
Página Web